



Capital
Estado 12.155

de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista
FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO:
CONVERTIDO

NUMERO 291

Martes 28 de Diciembre

AÑO DE 1943

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan i mados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 360, correspondiente al día 26 de Diciembre de 1943, se publican las siguientes órdenes:

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 18 de Diciembre de 1943, por la que se declara subsistente la de 14 de Octubre de 1940, reglamentando los trabajos de la recolección de la aceituna.

Ilmo. Sr.: No habiendo variado las circunstancias que motivaron la publicación de las Ordenes de 14 de Octubre de 1940 y 18 de Diciembre de 1941 y 23 de Noviembre de 1942, regulando los trabajos de la recolección de la aceituna;

Vista la Ley de 16 de Octubre de 1942, previo informe del Sindicato Nacional del Olivo y a propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio ha acordado que se entienda subsistente en la presente campaña, al igual que lo fué en la pasada, la Orden Ministerial de 14 de Octubre de 1940, reglamentando los trabajos de recolección de la aceituna, salvo en aquellas regiones o provincias oliveras en las que los Delegados de Trabajo hayan dictado las oportunas normas, cumpliendo disposiciones legales o de acuerdo con instrucciones expresamente conferidas por esa Dirección General.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de Diciembre de 1943.
—GIRON DE VELASCO.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

5507

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Declarando el carácter extensivo de los beneficios de la Ley de 11 de Julio de 1941 a las familias de los funcionarios provinciales y municipales, «muertos en campaña».

Son numerosas las consultas que

vienen elevándose a esta Dirección General sobre la aplicación de los beneficios de la Ley de 11 de Julio de 1941 a las viudas y huérfanos o padres pobres de los funcionarios provinciales y municipales, «muertos en campaña», durante la pasada guerra de Liberación.

Como un recto criterio interpretativo impone que se consideren extensivos los beneficios de pensión extraordinaria que la citada Ley establece en favor de los funcionarios civiles, a los de las Corporaciones locales, y así se ha aplicado en algún caso concreto (Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 18 del corriente, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 22),

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Pueden solicitar la pensión extraordinaria, equivalente a la cuantía del sueldo íntegro que el causante viniera disfrutando: la viuda, los huérfanos menores o incapacitados y los padres legítimos o naturales pobres en concepto legal, de aquellos funcionarios provinciales y municipales, «muertos en campaña», durante la pasada guerra de Liberación.

2.º La pensión habrá de solicitarse dentro del plazo de seis meses, a contar de la publicación de esta Circular en el «Boletín Oficial del Estado».

La pensión se hará en instancia dirigida al Presidente de la Corporación donde el causante hubiera prestado últimamente sus servicios.

3.º La calificación de «muertos en campaña» corresponde al Ministerio del Ejército, con arreglo a las normas establecidas en la Ley de 11 de Julio de 1941 para los funcionarios civiles del Estado. A tal efecto, las Corporaciones locales elevarán a esta Dirección General, para su curso a dicho Departamento, las solicitudes de pensión extraordinaria que reciban.

La resolución, caso de ser favorable, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», a los efectos de declaración del derecho correspondiente, que no tendrá carácter retroactivo.

Madrid, 23 de Diciembre de 1943.
—El Director general, Carlos Pinilla.

5508

En el «Boletín Oficial del Estado» número 353, correspondiente al día

19 de Diciembre de 1943, se publica la siguiente disposición:

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (DIRECCION TECNICA)

Anunciando el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se citan.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento correspondientes al segundo período, series M., números 256.392, 256.391, 256.393, 11.743, 73.842, 73.338, 110.401, 109.760, 109.629, 109.501, 305.302, 301.839, 528.012, 946.139, 265.467, 543.151, 543.152, 437.436, 437.552, 530.232, 60.097, 681.429, 843.576, 599.940, 131.494, 689.808, 61.121, 61.124, 698.974, 512.128, 512.129, 933.868, 457.885, 457.886, 310.808, 289.604, 289.606, 289.605, 289.603, 289.607, 252.642, 161.149, 865.279, 865.281, 865.280, 865.282, 7.266, 917.688, 706.170 y serie M I., números 15.758, 530.231, 865.458, 635.967, 635.963, 635.964, 635.955, 635.963, 635.962, 61.122, 61.123, 585.594, 17.054, 843 y 800, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 29 de Noviembre de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del segundo ciclo, serie BU., de segunda categoría, números 404.582, 404.533, 403.599, 403.601, 403.598 y 403.597; de tercera categoría, números 73.157, 74.923, 73.159, 73.149, 88.159, 81.211, 90.930, 90.928, 90.929, 90.771, 90.927 y 79.568; infantiles, número 4.670, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de

la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 6 de Diciembre de 1943.
—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento de la serie C. S., de tercera categoría, correspondientes al segundo ciclo, números 275.708, 150.964, 150.965 y 150.966, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales de Abastecimientos y Transportes y Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 13 de Diciembre de 1943.
—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento de adultos de la serie T., correspondientes al segundo ciclo, números 313.595, 313.596 y 7.041 de infantiles, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales de Abastecimientos y Transportes y Delegación de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 14 de Diciembre de 1943.
—El Comisario general, Rufino Beltrán.

5471

Recaudación de Contribuciones

EDICTO

Contribución Rústica.—Años de 1937 al 1943.—Término municipal de Santibáñez el Alto

Don Isacio López Bravo, Recaudador de Tributos en la 2.ª Zona de Hoyos.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a los años 1937 al 1943, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no constan tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban en-



tenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha 21 de Agosto de 1943, he dictado lo siguiente

PROVIDENCIA: Conforme a lo preceptuado en el artículo del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días, entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Número de orden; débitos por principal, recargos y costas; nombres de los contribuyentes, su vecindad y fincas embargadas; valoración, deducidas cargas

Todas estas fincas pertenecen al término de Santibáñez el Alto.

75 35'41, Andrés Ceps, sitio «Sierra Martín», 16 áreas de viña, 306'16 pesetas.

99 34'64, Rosa Esteban, sitio «Valverde», 10 áreas, 10 centiáreas de regadío, 99'66.

119 184'50, Benito Granada, sitio «Sierra Martín», 32 áreas, 20 centiáreas de viña, 1.558'66.

151 29'08, Máximo Gata Picado, sitio «Helechoso», olivar de 5 pies, en 2 áreas, 174.

212 52'93, Valerio Martín, sitio «Arroyo», 32 áreas, 20 centiáreas de regadío, 326'14.

266 35'59, Juan Pizarro, sitio «Aguzaderas», 12 áreas de terreno, 260'82.

300 39'49, Hilario Romero, sitio «Sierra Martín», 10 áreas de viña, 198'32.

324 37'15, Andrés Sánchez, sitio «Fuente de las Viñas», olivar de 24 pies en 12 áreas, 695'82.

372 212'02, Leoncio Alejandro, sitio «La Alisada», olivar de 60 pies de 80 áreas, 96 áreas y 59 centiáreas, 1.157.

385 87'85, Agustín Asensio, sitio «La Retuerta», olivar de 30 pies en 15 áreas, 695'82.

398 39'76, Rosa Blanco, sitio «Maldonados», olivar de 24 pies en 12 áreas, 869'66.

426 153'72, María Castro, sitio «Las Suertes», un terreno de 32 áreas, 20 centiáreas, 695'82.

433 133'46, Francisco Cantero, sitio «El Alamo», olivar de 20 pies en 20 áreas, 1.048'72.

458 166, Evaristo Domínguez, sitio «La Alisada», un terreno de 48 áreas, y 30 centiáreas, 478'50.

469 299'54, Francisco Fernández, sitio «Cadimo», mitad de un olivar de 70 pies en 35 áreas, 785'82.

476 59'53, Juan Flores, sitio «Valhondo», un terreno de 32 áreas, 20 centiáreas, 173'82.

499 43'94, Tomás González, sitio al «Hendón de los Olivares», cuarta parte de olivar de 36 pies en 15 áreas, 173'82.

517 55'77, Victoriano Gómez, sitio «Valhondo», olivar de 7 pies en 4 áreas, 365'16.

537 203'09, María Hontiveros, sitio «Valhondo», olivar de 50 pies en 25 áreas, 1.823'32.

542 40'37, Claudio Hernández, sitio «Valhondo», un terreno de 5 áreas, 90 centiáreas, 217'32.

545 213'03, Pablo Herrera Juan, sitio «Valhondo», olivar de 52 pies en 30 áreas, 2.171.

547 66'74, Lino Hernández Romero, sitio «Vocim», mitad de una

suerte con 9 olivos, 48 áreas y 30 centiáreas, 809'66.

563 178'79, Jacinto López Alvarez, sitio «Horcajo», olivar de 17 pies en 15 áreas, 974'16.

571 73'03, Jacinto Lucio, sitio «Horcajo», olivar de 5 pies en dos áreas, 364'32.

582 54'41, Nicasio Martín Mora, sitio «Valhondo», olivar de 12 pies en 6 áreas y 80 áreas y 49 centiáreas, 521'82.

583 78'03, Miguel Montejo, sitio «Osuna», olivar de 24 pies, de doce áreas, 782'66.

625 753'63, Manuel Rodríguez, sitio «Robledo», olivar de 50 pies en 30 áreas, 2.152'50.

627 87'08, Juan Romero, sitio «Meniadas», olivar de 11 pies en 5 áreas, 260'82.

668 34'05, Antonio Torres Núñez, sitio «Las Pasaderas», olivar de 12 pies en seis áreas, 478'38.

682 91'80, Josefa Valencia, sitio «La Carrera», olivar de 30 pies en 15 áreas, 902.

685 64'32, Engracia Vázquez, sitio «Valhondo», un terreno de una hectárea, 28 áreas y 78 centiáreas, 436'32.

780 126'27, Fermín Acosta Santos, sitio «La Sierra», olivar de 31 estacas en 16 áreas.

Otro del mismo propietario, al sitio «Robledo», olivar de 20 pies en 10 áreas.

Idem idem idem al sitio «Dehesa de Abajo», olivar de 20 pies en 10 áreas, 1.582'48.

775 12'81, Aniceto Acosta, sitio «Dehesa de Pejinoso», una décima de acción, 86'82.

760 241'13, Francisco Acosta Gómez, sitio Pedro García, olivar de 20 pies en 10 áreas.

Idem idem, sitio «Cruz de los Frailes», olivar de 28 pies en 14 áreas.

Idem idem, sitio «Garganta Seca», olivar de 2 pies en 1 área.

Idem idem, sitio «Al Rincón» olivar de 8 pies en 4 áreas.

Idem idem, sitio «Al Camino de la Torre», una viña de 5 áreas.

Idem idem, sitio «Sierra de Angeles», una cuarta parte de acción, cabida 5 fanegas.

Idem idem, sitio «Pejinosos», una cuarta parte de acción, cabida 2 fanegas y media, 2.839'76.

777 42'80, Bartolo Alonso, sitio «Polisares», olivar de 8 pies en 4 áreas, 313'32.

781 102'05, Francisco Acosta García, sitio «Valhondo», viña de diez áreas ocupadas, 4 de pinos y 6 de tierra centenera.

Idem idem, sitio «Maldonados», una veintenas partes de acción, cabida una fanega.

Idem idem, sitio «Pejinoso», una veintenas partes de acción, cabida media fanega, 571'82.

786, 147'72, José Acosta Cayetano, sitio «Robledo», olivar de 40 pies en 20 áreas.

Idem idem, sitio «Horcajo», olivar de 2 pies con algunas parras.

Idem idem, sitio «Horcajo», viña cabida un celemin, 791'26.

789 204'01, Manuel Acosta, sitio «Mamposero», olivar de 16 pies en 8 áreas.

Idem idem, sitio «Sierra», olivar de 5 pies con tierra de sacano, en 2 celemines.

Idem idem, sitio «Horcajo», olivar de 3 pies con 13 tocones, cabida un celemin, 783'14.

790 35'37, Lorenzo Aranda, sitio «Sierra», viña, cabida un cuartillo, 417'50.

791 149'53, Marcelino Albalá, si-

tio «Majadillo», olivar de cabida 3 celemines.

Idem idem, sitio «La Sierra», olivar, cabida 2 celemines.

Idem idem, sitio «Horcajo», una tierra de sacano, cabida 2 celemines, 990'16.

792 151'32, Nicolás Acosta Calvo, sitio «Salmantino», olivar de 25 pies en 2 celemines.

Idem idem, sitio «Al Robledo», olivar de 20 pies en 2 celemines.

Idem idem, sitio «Al Robledo», olivar de 19 pies en celemin y medio, 998'32.

793 118'68, Rufino Acosta Mateo, sitio «Fontanillo», olivar de 7 pies en un cuartillo de terreno.

Idem idem, sitio «Camino de la Torre», viña de dos celemines.

Idem idem, sitio «Sierra», una viña de dos celemines, 740'98.

799 114'52, Juliana Acosta, sitio «María Escribana», olivar de 6 pies en 3 áreas.

Idem idem, sitio «María Escribana», un terreno de regadío de 10 áreas.

Idem idem, sitio «Maldonados», cuatro treinta avas partes de acción, 794'61.

835 156'33, José Sayo Domínguez, sitio «Vega del Lobo», olivar de 23 pies en 2 celemines.

Idem idem, sitio «Los Cabezos», un terreno de cuartillas.

Idem idem, sitio «Maldonados», una veintenas partes de acción, 813'14.

837 93'60, Julián Cano, sitio «Mimbreno», olivar de 50 pies en cuatro celemines.

Idem idem, sitio «Arapiles», olivar de 55 pies en cuatro celemines y medio.

Idem idem, sitio «Pedro García», olivar de 32 pies en 3 celemines, 2.087'32.

853 116'33, Pablo Domínguez, sitio «María Escribana», olivar de 45 pies en 3 celemines.

Idem idem, sitio «Los Cabezos», olivar de 6 pies en medio celemin.

Idem idem, sitio «Olivar», de 25 tocones en dos celemines, 980.

856 63'51, Manuel Díaz, sitio «Los Aradiles», olivar de 10 pies en un celemin.

Idem idem, sitio «Cancho», olivar de 20 tocones en dos celemines.

Idem idem, sitio «Calmenarito», olivar de 2 olivos y 3 estacas, 589'32.

859 141'03, Saturnino Díaz, sitio «Los Cabezos», olivar de 20 pies en dos celemines.

Idem idem, sitio «Horcajo», viña de 6 áreas.

Idem idem, sitio «Los Angeles», una cuarta parte de acción.

Idem idem, sitio «Maldonados», medio acción, 1.529'16.

884 544'11, María Gómez, sitio «Salmantino», olivar de 38 pies en 3 celemines.

Idem idem, sitio «Pontón», olivar de 60 pies en 5 celemines.

Idem idem, sitio «Maldonados», una acción de 20 fanegas.

Idem idem, sitio «Los Angeles», una acción de 20 fanegas.

Idem idem, sitio «Pejinoso», una acción de 10 fanegas, 4.626'66.

887 232'05, Esteban Gómez, sitio «Espensa», olivar de 30 pies en dos celemines y medio.

Idem idem, sitio «La Mora», olivar de 44 pies en dos celemines.

Idem idem, sitio «Maldonados», media acción de 10 fanegas.

Idem idem, sitio «Los Angeles», una tercera parte proindiviso de 6 fanegas y 8 celemines.

Idem idem, sitio «Los Pejinoso»,

una sexta parte de acción, proindiviso de 30 celemines, 1.324'98.

897 129'28, Francisco Iglesias, sitio «Camino de la Torre», olivar de 7 pies y algunas estacas, con un celemin.

Idem idem, sitio «Camino de la Torre», olivar de 13 tocones en medio celemin.

Idem idem, sitio «Arroyo de los Ríos», olivar de 6 pies, de celemin y medio.

Idem idem, sitio «Maldonados», una sextenas partes de acción de 4 celemines.

Idem idem, sitio «Pejinoso», una 48 partes de acción de dos y medio celemines, 1.202'72.

905 116'17, Simón Mañán, sitio «Carcabón», olivar de 60 pies en 5 celemines.

Idem idem, sitio «Sarmantino», olivar de 26 pies en dos celemines.

Idem idem, sitio «Sierra», viña de dos celemines, 1.607'82.

907 234'45, Juliana Mañán, sitio «Sarmantino», olivar de 20 pies en 2 celemines.

Idem idem, sitio «Carcabón», olivar de 5 pies en un cuartillo.

Idem idem, sitio «Camino Llano», olivar de 40 pies en 2 celemines.

Idem idem, sitio «Regimiento», olivar de 23 pies en 2 celemines.

Idem idem, sitio «Cabezos», olivar de 40 pies en 3 celemines, 1.895'30.

908 28'11, Antonio Moreno, sitio «Roa la Vaca», olivar con 5 estacas y tierra centenera, de cabida 3 celemines.

Idem idem, sitio «Pilas», olivar de 5 estacas y tierra centenera, de cabida 5 celemines, 632'48.

909 53'25, Agustín Manso, sitio «Los Palomares», olivar de 44 tocones en 5 celemines.

Idem idem, sitio «Robledo», olivar de 10 pies en un celemin.

Idem idem, sitio «Maldonados», una cuarentenas partes de acción de media fanega.

Idem idem, sitio «Los Angeles», tres setenta y cuatro partes de acción de 11 celemines, 1.481'64.

911 121'20, Celedonio Manso, sitio «Pontón», olivar de 70 pies en 25 áreas.

Idem idem, sitio «Robledo», olivar de 75 pies en 7 áreas.

Idem idem, sitio «Maldonados», una cuarta parte de acción de 5 fanegas, 1.445'82.

912 128'72, Domingo Manso, sitio «Camino de la Torre», olivar de 40 tocones en 4 celemines.

Idem idem, sitio «Sierra», olivar de 20 tocones en 2 celemines.

Idem idem, sitio «Camino de la Torre», viña de un celemin, 1.428'10.

914 68'41, Francisco Manso, sitio «Horcajo», olivar de 22 pies en un cuartillo.

Idem idem, sitio «Pejinoso», una dieciséis partes de acción de 7 y medio celemines.

Idem idem, sitio «Los Angeles», una octava parte de 2 y media fanegas.

Francisco Manso, sitio «Maldonados», una veinte partes de acción de una fanega, 499'98.

920 96'06, Hipólito Montejo, sitio «Ramilla», olivar de 16 pies en celemin y medio.

Idem idem, sitio «El Cancho», olivar de 26 pies con parras, en 3 celemines.

Idem idem, sitio «Horcajo», olivar de 7 pies en medio celemin, 911'64.

968 189'56, Juan Rodríguez, sitio «Aradiles», olivar de 10 pies en 1 celemin.

Idem idem, sitio «Cancho», olivar de 10 pies en 1 celemin.

Idem idem, sitio «Camino de la



Torre», olivar de 4 pies en 1 cuartillo, 603'48.

922 304'28 Feliciano Manzo, sitio «Camino de la Torre», olivar de 50 pies en 4 celemines.

Idem idem, sitio «Maldonadas», una cuarta parte de acción de 5 fanegas.

Idem idem, sitio «Los Angeles», media acción de 10 fanegas.

Idem idem, sitio «Pejinoso», tres veinteañas partes de acción.

Idem idem, sitio «Camino de la Torre», viña de cabida un celemin, 1.835'32.

924 231'28, Jenaro Martín, sitio «Camino Llano», olivar de 36 pies en 48 áreas.

Idem idem, sitio «Vega del Lobito», olivar de 20 pies en 10 áreas.

Idem idem, sitio «Valhondo», olivar de 6 pies en 3 áreas.

Idem idem, sitio «Garganta Seca», olivar de 7 pies en 4 áreas, 1.424'14.

928 396'55, Mariano Mateo, sitio «Los Cabezos», olivar de 60 pies en celemines.

Idem idem, sitio «Los Cabezos», olivar de 80 pies en 7 celemines.

Idem idem, sitio «Salmentino», olivar de 80 pies en seis celemines, 3.229'98.

950 78'04, José Oranto, sitio «Los Palomares», una viña de 6 peonadas, 680.

963 125'92, Román Rodríguez, sitio «Majadillo», olivar de 50 pies en 4 celemines.

Idem idem, sitio «Los Palomares», olivar de 16 pies en dos celemines, 1.069'98.

966 21'29, Lino Rodríguez, sitio «Horcajo», una tierra de un celemin.

Idem idem, sitio «Sierra», una tierra de cabida cuatro celemines, 251'16.

335 75'57, Margarita Sánchez, sitio «Fuente del Sapo», séptima parte, 208'32.

971 269'40, Cipriano Rodríguez, sitio «Los Palomares», olivar de 60 pies en 5 celemines.

Idem idem, sitio «Robledo», olivar de 40 pies en 3 celemines.

Idem idem, sitio «Horcajo», viña de cabida un celemin, 1.584'98.

972 176'08, Buenaventura Rodríguez, sitio «Los Palomares», olivar de cuarenta pies y media cuarta, de cinco celemines.

Idem idem, sitio «Pejinoso», una veinteañas partes de acción de media fanega, 971'82.

983 56'69, Marcelino Rodríguez Cano, sitio «Al Cancho», olivar de 30 pies en 10 áreas, 356'66.

1.004 287'78, Francisco Vieiras, sitio «Al Robledo», olivar de 50 pies en 4 celemines.

Idem idem, sitio «Horcajo», viña de cabida 3 celemines.

Idem idem, sitio «Camino de la Torre», olivar de 10 pies en un celemin, 1.426'64.

995 425'83, Josefa Sánchez, sitio «Cargadero», una viña, cabida de 1 celemin.

Idem idem, sitio..., una viña de cabida 2 cuartos de celemin.

Idem idem, sitio «Cercamin», viña con tocones de cabida 3 celemines, 850'82.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, publíquese y fíjese el presente edicto en la Alcaldía e insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Gata, 13 de Octubre de 1943.—El Recaudador, Isacio López.

PROVIDENCIA.—Cúmplase lo ordenado por el encargado de la Recaudación ejecutiva, publíquese y fíjese en los puntos de costumbre el

presente edicto, para conocimiento de los interesados.—El Alcalde.

DILIGENCIA. Queda cumplimentado cuanto ordena el señor Alcalde en la Providencia anterior.—El Aguacil.

5409

EDICTO

Don Nicolás Lázaro Herrero, Recaudador de la Hacienda municipal de la zona de Montánchez.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de repartimiento general de utilidades, pertenecientes al año 1938 al 1941, aparece la siguiente

«Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial, comparezcan a abonar su descuberto por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de Montánchez, según dispone el referido artículo 154 del vigente Estatuto.

Débitos por principal, nombres de los deudores y otros datos

42'73 pesetas, Nicolás Fernández Flores (viuda).

25'96 pesetas, Pedro López Beirocal.

27'96 pesetas, Catalina Cáceres Valverde (herederos).

19'88 pesetas, Basilio Lavado Pérez (herederos).

25'57 pesetas, Bernabé Lavado Pulido (herederos).

15'19 pesetas, Bernardina Hoyos Castro (herederos).

124'59 pesetas, Félix Lázaro Flores (herederos).

36'07 pesetas, Antonio Redondo Miguel (herederos).

Montánchez a 17 de Diciembre de 1943.—El Agente ejecutivo, Nicolás Lázaro.

5493

Audiencia Territorial

Don Julio Lois y Lois, Secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Cáceres.

Certifico: Que en autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Mérida, seguidos a demanda de don Juan Romero de Tejada y Romero de Tejada, contra don Manuel Romero de Tejada y Romero de Tejada, sobre reclama-

ción de cantidad, se ha dictado por esta Sala de lo Civil, la siguiente:

SENTENCIA

Cáceres, nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial, integradas por los señores Ilmo. señor Presidente don Adrián Moreno Cuesta, don Vicente Leopoldo Naranjo Barquero, don Enrique Moreno Abarrán; los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Mérida, promovidos por el Procurador del mismo, don Tomás Giménez, en nombre y representación de don Juan Romero de Tejada y Romero de Tejada, mayor de edad, propietario y vecino de Madrid, contra don Manuel Romero de Tejada y Romero de Tejada, mayor de edad, propietario y vecino de La Garrovilla, debidamente representado, sobre reclamación de cantidad, de cuyos autos conoce la Sala a virtud de la apelación interpuesta por el primero contra la sentencia en ellos recaída con fecha diez de Junio del corriente año, en la que se absuelve al demandado de todos los extremos de la demanda; y

Se aceptan los resultados de la sentencia apelada.

Resultando: Que admitida la apelación en ambos efectos y emplazadas las partes, se recibieron los autos en esta Sala ante la que han comparecido en tiempo y forma los Procuradores don Cipriano Campillo y don Elpidio Solís, en nombre respectivamente de apelante y apelado a los cuales se les tuvo por parte, y se sustanció la apelación por todos sus trámites, celebrándose la vista el seis del actual, en cuyo acto informaron los Letrados don Adolfo Díaz Ambrosia y don Manuel Giménez Cierva, solicitando el primero la revocación y el segundo la confirmación de la sentencia apelada.

Resultando: Que en la tramitación de ambas instancias se han observado en lo sustancial las prescripciones legales.

Visto siendo ponente el Magistrado don Vicente Leopoldo Naranjo Barquero.

Se aceptan los considerandos de la sentencia apelada en el sentido jurídico en que se inspiran.

Considerando: Que de la tasación de costas practicadas en el pleito a que hace referencia el primer considerando de la sentencia apelada, se dió vista a don Juan Romero de Tejada, en cumplimiento del artículo 426 de la Ley de Enjuiciamiento civil, momento procesal que pudo utilizar este señor para pedir la exclusión de aquéllas de la cantidad que ahora reclama por pago indebido, petición que entonces estaba amparada por el artículo 429 de dicha ley, mediante el trámite y con los recursos establecidos para los incidentes, y al no hacerlo así, dando lugar con su no oposición o la aprobación de la tasación y subsiguiente abono del pago de la misma a que decayera de su pretendido derecho a reintegrarse de las 3.199 pesetas con 70 céntimos, que en el presente pleito solicita en contradicción con sus propios actos, lo cual no es lícito según la doctrina jurisprudencial reiteradamente establecida y utilizando al efecto un procedimiento inadecuado y por ende inoperante puesto que la ordenación procesal afecta al interés público y no es dable a las partes modificarla, sino que por el contrario, han de encuadrar sus peticiones dentro del marco procesal previamente asignado.

Considerando: Que por los razo-

namientos del segundo y tercero con siderando de expresada sentencia, es igualmente inadmisibles la segunda de sus peticiones consistente en el abono de la mitad del valor de la máquina Ajuria y motor de quince HP. que aquí se dan por reproducidos para evitar repeticiones innecesarias.

Considerando: Que la sentencia confirmatoria de la primera instancia lleva consigo en esta clase de juicios, la condena al apelante de las costas causadas en la segunda instancia por aplicación del artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Vistas las disposiciones legales y jurisprudencia citadas en ambas sentencias, las invocadas por las partes y las pertinentes de las de general aplicación.

Fallamos: Que confirmando en todas sus partes la sentencia apelada, debemos desestimar y desestimamos la demanda origen de estos autos, formulada por don Juan Romero de Tejada, contra don Manuel Romero de Tejada, y en su consecuencia absolvemos a éste de todos los pedimentos de dicha demanda, sin hacer expresa condena de las costas causadas en la primera instancia e imponiendo al apelante don Juan Romero de Tejada las de la segunda. Notifíquese esta sentencia a las partes e insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en los términos dispuestos por el Decreto de 2 de Mayo de 1931, y luego que sea firme remítanse los autos con testimonio de la misma al Juzgado de origen para su cumplimiento.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adrián Moreno Cuesta.—Vicente L. Naranjo.—Enrique Moreno Abarrán.—Rubricados.

Publicación: Dada, leída y publicada, fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente, estando la Sala celebrando audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Cáceres, nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Galo M. Barca.—Rubricado.

La sentencia que con su publicación queda transcrita concuerda a la letra con su original al que me remito. Y para que conste y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento a lo acordado, extiendo la presente que firmo en Cáceres a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Por mi comparecencia señor Lois, Galo M. Barca.

5473

Juzgados

CACERES

Don Domingo Castellano Rubio, Accidental Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles, militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dos cajas conservas de pescados, que deben pesar 84 kilos, correspondientes a la expedición p. v. 12.860 de Villagarcía de Arosa para Cáceres, compuesta de 72 cajas conserva de pescados, con 2.799 kilogramos remitidas por don A. D. Rabago, y consignadas a Sres. Sobrinos de Gabino Díez, que fueron sustraídas del vagón J. 100.212, que se encontraba estacionado en la de esta capital para su descarga y descubri-



miento del autor de la sustracción y de los daños causados en la expedición p. v. 51.733, de Madrid Delicias para Cáceres, consignada por la Pajarita, a doña Cecilia Domínguez, y que se encontraba en el vegón J. 14.684, que igualmente se encontraba estacionado en la de esta capital para su descarga, y caso de ser descubiertos, se proceda a su detención, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 247 de los de este año por daños y robo.

Dado en Cáceres a 20 de Diciembre de 1943.—Domingo Castellano.—El Secretario, P. H., Narciso Valle. 5482

PLASENCIA

Don Andrés Roco Díaz, Juez accidental de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y Agentes de Policía, procedan a la busca y recuperación de las caballerías que al final se mencionan, de la propiedad de Eustasio Vicente y Vicente, al que le fueron sustraídas la noche del 13 al 14 del actual, de un corral y casa al sitio de los Pajares, término de Arroyomolinos de la Vera, y caso de ser habidas, se remitan a este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren.

Y con el fin de que este edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide en Plasencia a 24 de Diciembre de 1943.—Andrés Roco.—P. S. M., José Hidalgo Mirón.

Caballerías sustraídas

Una mula de 12 a 13 años, pelo castaño, alzada un metro y cuarenta y siete centímetros, con hierro A. V. en nalga derecha y un lunar en el costillar del mismo lado.

Un jumento, blanco, como de 8 años, pelo pardo, alzada un metro catorce centímetros.

Otro jumento, pelo negro, de 5 años, alzada un metro y doce centímetros. 5491

PLASENCIA

Don Andrés Roco Díaz, Juez accidental de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y Agentes de Policía, procedan a la busca de un jumento, capón, pelo negro, barriga blanca, de 6 años, alzada un metro diez centímetros, sustraído de una cuadra al vecino de Villar de Plasencia, Guillermo García Sánchez, la noche del 16 al 17 del actual, y caso de ser habido, se remita a este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre.

Y con el fin de que este edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide en Plasencia a 24 de Diciembre de 1943.—Andrés Roco.—P. S. M., José Hidalgo Mirón. 5492

VALENCIA DE ALCANTARA

Don José María Miguel Pinillos Hermsilla, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, la busca y rescata de las caballerías y aves que se reseñan, de la propiedad de Micaela Salgado Grado, Manuel García Caballero y Cosme Salgado Ramos, vecinos de Membreío, que

fueron robadas en la noche del 16 del mes actual, de dos cuadras de dicho pueblo, y caso de ser habidas se pongan a mi disposición con las personas que las posean, caso de no acreditar su legítima adquisición.

Barro 5 años, talla regular, rucio oscuro, brgado, berruga, ahijar izquierdo, herrado de los cuatro remos.

Butra 4 años, pequeña, rucia clara, parida de unos quince días, herradas de las manos, y cuatro gallinas y un gallo.

Dado en Valencia de Alcántara, 20 de Diciembre de 1943.—José María Miguel Pinillos.—El Secretario, P. H., Julio Rasero. 5458

Alcaldías

ROMANGORDO

Anuncio

El día nueve de Enero próximo, de once a doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta de los arbitrios sobre carnes frescas y saladas, venta de bebidas alcohólicas y pesas y medidas para el ejercicio de 1944, bajo los tipos de 125. 250 y 150 pesetas, respectivamente, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de las personas que deseen examinarlo.

Si no tuviera efecto la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda ocho días después de la fecha indicada con el quince por ciento de rebaja.

Romangordo a 24 de Diciembre de 1943.—El Alcalde accidental, Juan Matías. 5484

(22'20 ptes.)

PERALES DEL PUERTO

Anuncio

Hallándose servida internamente la plaza de Guarda Municipal de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 2.555 pesetas, y debiendo proceder a su provisión en propiedad según orden de la Dirección General de Administración Local, y teniéndose en cuenta para dicha provisión lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Ordenes del Ministerio de la Gobernación, de 30 de Octubre y 17 de Noviembre del mismo año, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad por turno de oposición y por el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entre Caballeros Mutilados, Ex Combatientes, Ex-Cautivos de Guerra y Huérfanos de la misma y caso de no presentarse instancia alguna de referidos individuos se admitirán también durante dicho plazo instancias de los que no reúnan las condiciones anteriores.

Para todos serán exigidas las siguientes condiciones:

a) Haber cumplido 18 años sin exceder de 35.

b) No padecer de facto físico alguno que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) Haber observado buena conducta y ser adicto al Movimiento Nacional.

El examen de oposición tendrá lugar el domingo siguiente a la fe-

cha de terminación del plazo de admisión de instancias en este Ayuntamiento, debiendo demostrar los opositores saber con perfección leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.

Perales del Puerto, 22 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, T. Domínguez. 5476

CALZADILLA

Vacante la plaza de Alguacil Municipal, con el haber anual de 2 340 pesetas, se abre concurso para su provisión en propiedad, como dispone el número 8.º de la Orden de 30 de Octubre de 1939.

Las solicitudes debidamente reintegradas y escritas de puño y letra de los aspirantes que han de ser mayores de 23 años sin exceder de 45, se presentarán en esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo reunir los concursantes las condiciones de aptitud previo examen y justificar ser de buenos antecedentes Políticos Sociales y su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, observándose en la selección lo prevenido en los apartados c) y e), artículo 9.º, de la Orden referida.

Calzadilla, 22 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, Pedro Gutiérrez. 5477

MALPARTIDA DE CACERES

Propuesta por la Comisión de Hacienda una habilitación por suplemento de créditos para varios capítulos y artículos del Presupuesto ordinario del actual ejercicio, queda dicho expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos prevenidos en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Malpartida de Cáceres, 12 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, Ladislao Díaz. 5478

BAÑOS

Anuncio

El día 30 del actual y a las horas de 11 y 12, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta del arriendo para el año de 1944, de la Imposición municipal sobre puestos públicos y en la ambulancia y arbitrio de pesas y medidas respectivamente, bajo el tipo de 500 pesetas y 5.250 pesetas el segundo; las proposiciones se harán con arreglo al modelo que corre unido al expediente de cada uno de los arbitrios que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta, se depositará previamente el 5 por 100 del tipo en que cada uno sale.

Si no hubiera postores en la primera subasta, se celebrará la segunda el día 3 de Enero próximo, con rebaja del 25 por 100 y con las mismas condiciones que sirvieron de base para la primera.

Baños a 3 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, Teodoro Gómez. 5500

(29'40 psetas.)

MORALEJA

Subasta de Recaudación de Arbitrios A las 12 horas del día 26 del mes de Enero próximo, se celebrará la subasta para arrendamiento de la recaudación de los arbitrios de pesas

y medidas, carnes, bebidas y de las tasas de Inspección de carnes y Seguro de Manzanas, bajo el tipo de subasta de las cantidades que para cada exacción aparecen consignadas en el presupuesto ordinario para 1944.

Dicha subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones que se haya de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y por pliego cerrado con sujeción al modelo que figura en el pliego de condiciones.

Los pliegos los presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables de las 10 a las 13 horas hasta el 25 de Enero próximo, acompañando el justificante de haber hecho el depósito provisional de 1.250 pesetas, siendo la fianza definitiva el 25 por ciento de la cantidad en que sea adjudicado el remate.

Moraleja a 24 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, Jesús Domínguez. (33'80 pesetas.) 5489

PIORNAL

Edicto

Aprobado por esta Corporación municipal el Presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1944, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para su examen y reclamaciones que puedan formularse al amparo del artículo del Estatuto municipal.

Piornal, 20 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, Antonio Cano. 5446

ZORITA

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia un suplemento de crédito por valor de 18 000 pesetas, para reforzar algunas consignaciones del vigente Presupuesto, se hace público por el presente para que en un plazo de quince días, pueda ser examinado en esta Secretaría el expediente a efecto de reclamaciones.

Zorita, 18 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, J. González Gil.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal, quedan expuestas al público las cuentas municipales correspondiente al ejercicio de 1942, aprobadas provisionalmente por la Corporación de mi Presidencia en sesión del día 15 de Noviembre del actual, por espacio de quince días, a fin de que los habitantes de este término puedan formular cuantas reclamaciones por escrito estimen oportunas, durante dicho plazo y ocho días más, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Zorita, 18 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, J. González Gil.

Aprobado por la Corporación de mi Presidencia el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento, en sesión del día 15 de Diciembre, quedan expuesto al público juntamente con las ordenanzas que han de regir en el mismo por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto y 5 del Reglamento de Hacienda municipal párrafo 4.º

Zorita, 18 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, J. González Gil. 5447